

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
LISTA DE ESTADO CGP

ESTADO No. 025

Fecha: 13 de Abril de 2021

Página: 1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2011 00260 00	EJECUTIVO	BONANZA 2000 AGROPECUARIA LTDA	ORLANDO CRUZ HERRERA	ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago dentro de la acumulación solicitada por parte de la empresa CENTRO DE ARROCES S.A.S., en contra de los sucesores y/o herederos del Señor Orlando Cruz Herrera, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído	12/04/2021	1
54001 31 03 003 2011 00260 00	EJECUTIVO	BONANZA 2000 AGROPECUARIA LTDA	ORLANDO CRUZ HERRERA	ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago dentro de la acumulación solicitada por parte de la empresa INSUMOS AGROSEVILLA S.A.S., en contra de los sucesores y/o herederos del Señor Orlando Cruz Herrera, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído	12/04/2021	1
54001 31 53 003 2017 00232 00	EJECUTIVO	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO S.A.S.	MINEROS DEL FUTURO LTDA	OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrada Sustanciadora Dra. ÁNGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS, la cual mediante decisión de fecha 21 de enero del 2021 CONFIRMÓ el auto de fecha 21 de agosto del 2020; Por secretaria, cúmplase con lo dispuesto en el auto confirmado y se proceda a la incorporación del expediente digital del Honorable Tribunal, al presente proceso	12/04/2021	3
54001 31 53 003 2017 00232 00	EJECUTIVO	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO S.A.S.	MINEROS DEL FUTURO LTDA	OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrada Sustanciadora Dra. ÁNGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS, la cual mediante decisión de fecha 21 de enero del 2021 CONFIRMÓ el auto de fecha 21 de agosto del 2020; Por secretaria, cúmplase con lo dispuesto en el auto confirmado y se proceda a la incorporación del expediente digital del Honorable Tribunal, al presente proceso	12/04/2021	4
54001 31 53 003 2018 00346 00	EJECUTIVO	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA"	ADRIAN ENRIQUE GRANADOS CANTOR	APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, por la suma de (\$195.877.165,05), a corte del 06 de noviembre de 2020; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído; En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación, desde el 07 de noviembre de 2020, en adelante.	12/04/2021	1
54001 31 53 003 2019 00020 00	EJECUTIVO	EDUARDO PADILLA PORTILLA	FRANKLIN ALEXANDER MARQUEZ y OTRO	APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, por la suma de (\$293.500.800), a corte del 30 de octubre de 2020; En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación, desde el 01 de noviembre de 2020, en adelante.	12/04/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13 DE ABRIL DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
LISTA DE ESTADO CGP

ESTADO No. 025

Fecha: 13 de Abril de 2021

Página: II

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00055 00	EJECUTIVO	TIRE GROUP INTERNACIONAL LLC (Sociedad Extranjera)	MIGUEL ANTONIO BENNEDETTY SERRANO y OTRO	INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva Hipotecaria, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo	12/04/2021	1
54001 31 53 003 2021 00057 00	VERBAL	SERGIO EDUARDO VILLAMIZAR RIVERA	GRECIA CAROLINA RIVERA SANTANDER	INADMITIR la presente demanda verbal, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, término que se aclara, será el mismo que se le concede para que proceda a prestar la caución de que trata el artículo 590 del Código General del Proceso	12/04/2021	1
54001 31 53 003 2021 00058 00	VERBAL	ASESORIA INMOBILIARIA ROCIO ROMERO S.A.S.	SERVICIO Y ATENCION EN SALUD - SANA I.P.S. S.A.S.	INADMITIR la presente demanda VERBAL, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo	12/04/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13 DE ABRIL DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
 Secretaria